

Constancia Secretarial: el 22 de febrero de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada. Pasa para lo pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00488

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. Obra en el plenario contestación¹ de la demanda aportada por la apoderada de la Agrupación Supermanzana 3 Urbanización Bochica Multicentro II Etapa, remitido a través de correo electrónico fechado del 21 de noviembre de 2020, posterior a la notificación personal realizada a la togada², y estando dentro del término previsto para el efecto, así mismo, presentó excepciones de mérito.
2. En atención a lo anterior, téngase por conformado el contradictorio, en este orden, en aplicación a lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se correrá traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie a lo que bien tenga.
3. Se reconoce personería para actuar a la abogada Johanna Paola Gracia Bautista, como apoderada del demandado, en los términos y fines previstos del poder otorgado.
5. Frente a las peticiones de impulso procesal elevadas por el ejecutante, la parte deberá estarse a lo dispuesto en este proveído.
6. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA
JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Cuaderno No 1 pdf14contestación

² Cuaderno No 1 pdf1actanotificación

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b772bb9480e13b57601c19f8449c3cd4706daf76660d2f9fcde83656244e175**

Documento generado en 01/12/2021 07:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>